2.2 JUSTIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes, expedidos en concordancia con los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"

de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia Corporativa, las siguientes:

> "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
>
> 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.
>
> (…)"

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, tiene a su cargo, entre otras

> "1. Orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico institucional, las políticas, planes y proyectos, teniendo en cuenta las orientaciones de la Gerencia, normas vigencias y objeticos misionales de la entidad de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos establecidos.
>
> 2. Coordinar, orientar y evaluar la implementación de planes, programas, estrategias y proyectos que permitan el cumplimiento del plan estratégico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
>
> (…)

[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

Por su parte la Dirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras

“1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

3. Dirigir, controla y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.

(…)

6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.

(…)

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

De esta manera, en ejercicio las funciones a su cargo, la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional es quien orienta la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, las políticas planes y proyectos y la Dirección Administrativa, lidera de los procesos de provisión, mantenimiento y conservación de los activos y la infraestructura de la Subred. Lo anterior en el marco del cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Al respecto, el Manual adoptado en virtud del enunciado acto administrativo dispone en su numeral 6.3. ESTÁNDAR DE DOTACIÓN, que los prestadores deben contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de sus pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas y habilitadas.

Adicionalmente, en el numeral 8 de la Resolución se establecen las condiciones de habilitación[3] que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Entre tales condiciones, la Resolución dispone en el numeral 8.3. - CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, las condiciones tecnológicas y científicas que tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares relacionados, se encuentra el número 3. Dotación, definido como las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos y sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación)

Así en lo que tiene que ver con dotación, se hace referencia a las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos e instrumental necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, para efectos del presente proceso, el término "dotación" se refiere específicamente a la adquisición de equipos biomédicos e instrumental destinado a la atención y diagnóstico de pacientes. Este concepto es fundamental en el ámbito de la salud, ya que implica no solo la compra de tecnología avanzada, sino también la garantía de que los centros médicos cuenten con los recursos necesarios para ofrecer una atención eficaz y segura.

Ahora bien, la adquisición de tecnología biomédica en el ámbito hospitalario tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la eficiencia, la calidad y la seguridad en la prestación de los servicios de salud, mediante la adecuada destinación de los recursos disponibles a inversiones en tecnología que respondan a las necesidades reales de los servicios y generen beneficios asistenciales, operativos y económicos para la institución.

En este contexto, para comprender la importancia y pertinencia del proceso de adquisición del equipamiento médico, es necesario considerar el ciclo de vida de la tecnología sanitaria, entendido como el conjunto de etapas que comprende desde su identificación y selección hasta su incorporación, utilización, mantenimiento y eventual reposición o disposición final. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), este ciclo comprende tres fases fundamentales, las cuales permiten

[3] Las condiciones de habilitación son los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

orientar la gestión de la tecnología sanitaria bajo criterios de planificación, evaluación, sostenibilidad y adecuada utilización de los recursos.

- Fase uno – Suministro: comprende la identificación de las necesidades de salud de la población y su articulación con las políticas nacionales relacionadas con la investigación, el desarrollo y la innovación en tecnologías sanitarias. Esta fase permite orientar la generación y disponibilidad de soluciones tecnológicas que respondan a las necesidades identificadas y a los avances de la ciencia y la ingeniería.
- Fase dos – Adquisición: comprende la identificación y análisis de las necesidades tecnológicas, la evaluación y selección de las tecnologías y dispositivos médicos, así como la planificación del proceso de adquisición, su instalación y puesta en funcionamiento. Esta fase resulta fundamental para garantizar que la tecnología seleccionada sea pertinente, segura, eficiente y acorde con las necesidades de los servicios de salud.
- Fase tres – Utilización: comprende las actividades relacionadas con el uso y seguimiento de la tecnología durante su vida útil, incluyendo la capacitación y entrenamiento del personal, el mantenimiento preventivo y correctivo, el seguimiento a su funcionamiento y desempeño, así como las acciones requeridas para su retiro del servicio y disposición final.

En relación con lo expuesto, la adquisición de la dotación constituye un componente fundamental para el fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la institución, en tanto permite mejorar y complementar el equipamiento disponible, así como incorporar nuevas tecnologías requeridas para la prestación de servicios que aún no se encuentran implementados. De esta manera, la inversión en tecnología biomédica e instrumental contribuye a ampliar y fortalecer el portafolio de servicios, de acuerdo con las necesidades asistenciales identificadas y con la población objeto de atención.

En este sentido, la dotación a adquirir en virtud del presente proceso de contratación, debe responder a criterios de pertinencia, suficiencia, calidad y funcionalidad, de manera que los equipos e instrumentos seleccionados sean idóneos y acordes con las necesidades de la población usuaria, las características de los servicios proyectados, las condiciones de operación y los procedimientos que se desarrollarán en los servicios de Cirugía, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Esterilización del Hospital Occidente de Kennedy. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de su capacidad tecnológica y resolutiva y a la prestación integral, segura y oportuna de los servicios de salud.

De igual manera, resulta fundamental considerar la capacitación y entrenamiento del personal asistencial, médico y técnico encargado de la operación de los equipos e instrumental. La formación adecuada del talento humano permite fortalecer el uso correcto y seguro de los dispositivos, prevenir eventos asociados a su utilización, optimizar su desempeño y contribuir al logro de mejores resultados en la atención de los pacientes.

Asimismo, dentro de las condiciones asociadas a la adquisición de la dotación, resulta necesario contemplar aspectos relacionados con la garantía de los equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte técnico y la disponibilidad de repuestos y consumibles, cuando estos sean requeridos. Estos componentes son esenciales para asegurar la continuidad operativa, confiabilidad y vida útil de los equipos, así como para reducir el riesgo de indisponibilidad de la tecnología necesaria para la prestación de los servicios.

Por lo anterior, la adquisición de la dotación biomédica e instrumental debe entenderse como un proceso integral que, además de satisfacer la necesidad inmediata de contar con equipos, permita garantizar su adecuada instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento, soporte técnico, sostenibilidad y garantías de venta, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad tecnológica y resolutiva y segura de los servicios de la Subred.

En este contexto la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribieron el Convenio Interadministrativo No **3015780 de 2021, el 10 de noviembre de 2021, con acta de inicio del 12 de noviembre de 2021, plazo inicial de dieciocho (18) meses y valor inicial de $25.100.508.555 (aporte FFDS–SDS de $24.891.536.835 y aporte de la Subred de $208.971.720 representado en especie),** cuyo Objeto es: "***Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del componente de dotación del proyecto Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención***". En desarrollo del mismo, y conforme a sus modificaciones, se establece la necesidad de suministro de la dotación aprobada en la actualización del proyecto de dotación vigencia 2026 por parte de la Secretaría Distrital de Salud, conforme a los siguientes antecedentes.

- **Prórroga No. 1** (publicada el 11 de mayo de 2023): amplió el plazo de ejecución por diez (10) meses, del 12 de mayo de 2023 al 11 de marzo de 2024.
- **Modificación No. 1 y Autorización de Uso de Excedentes No. 1** (publicada en SECOP II el 18 de septiembre de 2023): modificó la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, para incorporar la dotación resultante de la segunda actualización del proyecto de inversión (BPP código 2023 20 03 21 del 08 de septiembre de 2023), y autorizó el uso de recursos no comprometidos por $10.003.433.178 para la dotación y puesta en operación del servicio de hemodinamia.
- **Prórroga No. 2** (11 de marzo de 2024): diez (10) meses, del 12 de marzo de 2024 al 11 de enero de 2025.
- **Prórroga No. 3** (31 de diciembre de 2024): diez (10) meses, del 12 de enero al 11 de noviembre de 2025.
- **Prórroga No. 4** (11 de noviembre de 2025): cuatro (4) meses, del 12 de noviembre de 2025 al 11 de marzo de 2026.

- **Modificación No. 2 y Prórroga No. 5** (11 de marzo de 2026): modificó las Cláusulas Décima Segunda – Supervisión y 12.1 – Comité Operativo, en el sentido de suprimir la participación de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, y prorrogó el plazo por tres (3) meses, del 12 de marzo al 11 de junio de 2026.
- **Suspensión No. 1** (publicada en SECOP II el 01 de junio de 2026): suspendió el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, del 01 al 30 de junio de 2026, razón por la cual la fecha de terminación se trasladó al 11 de julio de 2026.
- **Prórroga No. 6, Modificación No. 3, Autorización de Uso de Excedentes No. 2 y Adición No. 1:** prorrogó el plazo por diecisiete (17) meses, del 12 de julio de 2026 al 11 de diciembre de 2027; modificó la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto para incorporar la dotación de la tercera actualización del proyecto de inversión (vigencia 2026); autorizó el uso de excedentes por $5.972.674.457 y adicionó recursos por $6.956.421.473, para un total de $12.929.095.930, conforme se detalla más adelante.

Conforme a la trazabilidad anterior, se precisa que con cargo al Convenio en mención, la Subred adelantó, con sujeción a su Manual de Contratación, los procesos de selección que se relacionan a continuación, de los cuales se derivaron treinta y nueve (39) contratos, así:

- **Fase I – Dotación de la Torre de Urgencias (2022 a 2024):**
 - Proceso CP-146-2022 (18 contratos por $12.058.089.020);
 - Procesos IC-345-2022 (4 contratos),
 - Proceso IC-562-2022 (2 contratos)
 - Proceso IC-017-2023 (2 contratos),
 - OC-080-2023, IC-301-2023 e IC-024-2024 (1 contrato cada uno),

 De acuerdo con lo anterior en esta fase, se realizó la adquisición de insumos de dotación para la operación de la Torre de Urgencias a través de la suscripción de veintinueve (29) contratos.

- **Fase II – Dotación de la sala de angiografía / servicio de hemodinamia (2023 y 2024),** financiada con los excedentes autorizados en la Modificación No. 1:
 - **P**roceso CA-018-2023, adelantado a través de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT (7 contratos),
 - **P**roceso CDP-003-2024 para los ítems declarados fallidos (3 contratos)

 De acuerdo con lo anterior en esta fase, se realizó la adquisición de insumos de dotación para la Sala de Angiografía / Servicio de Hemodinamia a través de la suscripción de diez (10) contratos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, con la entrada en operación de la Torre de Urgencias y la reorganización funcional de los servicios asistenciales, se identificaron necesidades de dotación en los servicios de Cirugía, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Esterilización del Hospital Occidente de Kennedy, las partes acordaron realizar la adquisición de diecinueve (19) ítems de dotación biomédica (63 equipos) y ciento ochenta y dos (182) ítems de instrumental quirúrgico (2.237 unidades), por un valor total de $12.929.095.930, necesidad que se atenderá a través del presente proceso de selección.

Durante la vigencia 2026 la Subred realizó un análisis técnico de la dotación de los servicios de Cirugía, UCI y Esterilización del Hospital Occidente de Kennedy, evaluando las condiciones funcionales de los equipos biomédicos, su nivel de obsolescencia y el estado de la tecnología disponible (componente técnico de dotación). En paralelo, en el marco de la reorganización de los servicios asistenciales de la Subred (componente de oferta y demanda de servicios), se redefinió la distribución funcional de la atención quirúrgica, orientando al Hospital de Bosa hacia los procedimientos programados y al Hospital Occidente de Kennedy hacia la atención de urgencias y procedimientos prioritarios, con una capacidad ajustada de tres (3) salas de cirugía para urgencias, dos (2) salas de procedimientos con anestesia local y una (1) sala de neurocirugía.

Las necesidades así identificadas fueron validadas por los equipos asistenciales en la sesión de Gobierno Clínico del 28 de mayo de 2026, complementadas con la revisión técnica del instrumental por parte de la profesional de instrumentación quirúrgica de la Subred y valoradas mediante el estudio de mercado EM-056-2026, lo que dio lugar a la tercera actualización del proyecto de inversión, inscrita en el Banco de Programas y Proyectos con el código No. 2026 03 03 18 del 09 de julio de 2026, y a su aprobación por el Comité Operativo del Convenio en sesión del 09 de julio de 2026.

Las novedades descritas en el último numeral del literal a) fueron formalizadas mediante la **PRÓRROGA No. 6, MODIFICACIÓN No. 3, AUTORIZACIÓN USO DE EXCEDENTES No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3015780-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., suscrita el [__] de [_____] de 2026 y publicada en SECOP II el [__] de [_____] de 2026, en la cual se pactó, entre otras, lo siguiente:**

> **"*En la cláusula PRIMERA. PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3015780 de 2021, por el término de diecisiete (17) meses, comprendidos entre el 12 de julio de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2027*
>
> ***SEGUNDA. MODIFICAR*** *la* ***CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO,*** *con el fin de incluir nuevos equipos, la cual quedará así:*
>
> *"CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS*

DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de cada entidad, para el desarrollo de las actividades del proyecto "REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN" desde el componente de dotación hospitalaria actualizado en la vigencia 2026, para lo cual adelantarán coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del mismo en sus componentes correspondientes a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento.

En la tabla que se incorpora a continuación se describe la totalidad de la dotación a adquirir a través del presente convenio, según la dotación hospitalaria priorizada en la presente modificación, la cual la Subred Sur Occidente ESE presentó a través de las actualizaciones del proyecto de inversión según vigencia 2021, 2023 y 2026 respectivamente, y que surtido el proceso de análisis y evaluación desde el componente de oferta y demanda técnico de dotación hospitalaria para la vigencia 2026, entre otras, dio como resultado la tercera actualización y su respectiva inscripción en el Banco de Programas y Proyectos con el código No. 2026 03 03 18 expedida el 09 de julio de 2026.

Así mismo, en la SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. SISCO 56334 del 09 de julio de 2026, que soportó las citadas novedades y fue aprobada por el Comité Operativo del Convenio en sesión de la misma fecha, se estableció en su numeral 5 la JUSTIFICACIÓN, en los siguientes términos:

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.

El Hospital Occidente de Kennedy constituye una de las principales instituciones de mediana y alta complejidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuya área de influencia corresponde a una de las zonas con mayor densidad poblacional del Distrito Capital. En este contexto, la creciente demanda de servicios hospitalarios, quirúrgicos, de cuidado crítico y de urgencias, sumada a la antigüedad de parte de su infraestructura y a las condiciones operativas actuales, ha evidenciado la necesidad de fortalecer integralmente su capacidad instalada, tanto en el componente físico–estructural como en la dotación hospitalaria.

En el marco del proyecto de reforzamiento y ampliación del hospital, y particularmente tras la culminación e inauguración de la Torre de Urgencias el 15 de mayo de 2023, se consolidó una reorganización funcional de los servicios asistenciales que ha incrementado la demanda y la presión operativa sobre áreas estratégicas como Cirugía y Cuidado Intensivo (UCI). Estos servicios constituyen eslabones esenciales en la cadena de atención, al garantizar la continuidad asistencial de los pacientes que ingresan por urgencias y requieren intervención quirúrgica, manejo postoperatorio o atención en cuidado crítico bajo condiciones de seguridad y calidad.

Es importante precisar que el objeto del proyecto de inversión no se limitó a la construcción y dotación de la Torre de Urgencias. Desde su estructuración, fue concebido con un carácter integral, orientado a atender las necesidades de la totalidad de la infraestructura hospitalaria. En consecuencia, su objeto abarca tanto los requerimientos asociados a la infraestructura nueva (torre de urgencias) como el fortalecimiento de los servicios que operan en la infraestructura existente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la adecuada articulación de los procesos asistenciales y el cumplimiento de los estándares normativos vigentes en materia de calidad, seguridad del paciente y operación hospitalaria.

Es de resaltar, que el objetivo general del proyecto presentaba un alcance amplio, esta condición permitió adelantar, para la vigencia 2026, la actualización orientada a la dotación de los servicios de Cirugía y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Occidente de Kennedy, lo que implica la gestión correspondiente para la inscripción de dicha actualización en el banco de proyectos y la obtención del respectivo concepto de favorabilidad.

En su fase inicial, el proyecto contempló la dotación requerida para la puesta en operación de la Torre de Urgencias, así como de servicios estratégicos como Hemodinamia e Intervencionismo. No obstante, la reorganización funcional ha permitido identificar brechas persistentes en la dotación de los servicios de Cirugía y UCI, las cuales se encuentran asociadas principalmente a la obsolescencia de equipos biomédicos, instrumental quirúrgico y dispositivos de cuidado crítico, los cuales resultan insuficientes frente a la capacidad instalada en estos dos servicios. Esta necesidad a resolver se fundamenta a que dicha situación genera limitaciones tecnológicas que impactan directamente la seguridad del paciente, los tiempos de atención, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, las dificultades históricas en los flujos intrahospitalarios como los traslados prolongados de pacientes, la congestión de áreas asistenciales y los riesgos asociados a la atención se ven exacerbadas por la insuficiencia de dotación en los servicios mencionados, generando limitación en la capacidad de resolución clínica, incrementando los tiempos de estancia hospitalaria, prolongando la ocupación de camas en urgencias y afectando la articulación con los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

Desde el punto de vista normativo, técnico y de gestión del riesgo, la dotación de los servicios de Cirugía y UCI debe entenderse como un componente estratégico del proyecto de inversión denominado "REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL DE ATENCIÓN", orientado a consolidar la operación integral de la infraestructura intervenida, con la que se estaría materializando las estrategias de mejora en la atención, asegurando que los espacios asistenciales operen de manera eficiente, segura y conforme a las exigencias técnicas, científicas y de calidad vigentes, en procura de la garantía, además la sostenibilidad operativa del hospital frente a las necesidades actuales y proyectadas de la población usuaria.

Por otra parte, la prestación de servicios quirúrgicos seguros, oportunos y de alta calidad constituye un componente fundamental para garantizar una atención integral y resolutiva; lo cual implica no solo la disponibilidad de servicios diagnósticos y de

atención ambulatoria y hospitalaria, sino también la operación de quirófanos plenamente dotados que permitan realizar intervenciones oportunas y resolutivas.

En este sentido, el servicio de cirugía representa uno de los servicios de mayor demanda, al abarcar la atención de diversas patologías que comprometen órganos vitales y sistemas complejos, incluyendo procedimientos en sistema digestivo, endocrino, piel y tejidos blandos. Este servicio integra la evaluación preoperatoria, el diagnóstico, la intervención quirúrgica y el seguimiento postoperatorio, siendo clave en la continuidad del cuidado.

Adicionalmente, el hospital cuenta con especialidades quirúrgicas de alta complejidad, tales como neurocirugía, cirugía cardiovascular y ortopedia, las cuales requieren tecnología biomédica especializada; y la disponibilidad y modernización de estos equipos permiten optimizar los tiempos de atención, fortalecer la capacidad institucional y mejorar los desenlaces clínicos, particularmente en áreas donde el hospital ha sido reconocido por su desempeño, como neurología y cardiología, atendiendo de manera significativa la demanda de la población del suroccidente del Distrito Capital.

Por otra parte, el instrumental quirúrgico y los equipos biomédicos para los servicios de cirugía y cuidado intensivo del Hospital Occidente de Kennedy presentan un deterioro progresivo derivado de su uso intensivo, lo que incrementa de manera significativa el riesgo de fallos técnicos durante la ejecución de los procedimientos quirúrgicos; impactando negativamente la calidad de la atención, comprometiendo la seguridad de los pacientes y del talento humano en salud, y elevando la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos en los entornos asistenciales.

De igual manera, esta condición de obsolescencia del equipamiento biomédico actual limita la capacidad resolutiva institucional y afecta la posibilidad de mantener al hospital como centro de referencia en especialidades quirúrgicas de alta complejidad, tales como neurocirugía, cirugía cardiovascular y ortopedia, áreas en las cuales la institución ha demostrado un desempeño destacado y un reconocimiento histórico dentro de la red distrital.

En este contexto, se hace imperativa la reposición y renovación de la dotación biomédica e instrumental quirúrgico (para los dos servicios), en tanto constituye una medida estructural para fortalecer la capacidad operativa del hospital. Dicha inversión permitirá:

- *Garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de cirugía.*
- *Asegurar condiciones adecuadas de seguridad y calidad para la realización de los procedimientos quirúrgicos.*
- *Responder de manera efectiva a la alta y creciente demanda quirúrgica en la subred.*
- *Preservar el rol del hospital como referente estratégico en la atención quirúrgica del Sur Occidente del Distrito Capital.*

Así mismo, desde la vigencia 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ha identificado que uno de los principales obstáculos para garantizar la continuidad de los servicios quirúrgicos y de cuidado crítico de mediana y alta complejidad es el avanzado estado de obsolescencia, desgaste y deterioro del instrumental y de la dotación biomédica en las salas de cirugía, en las Unidades

de Cuidado Intensivo (UCI), así como el proceso de esterilización que soporta lo servicios mencionado. Esta circunstancia ha comenzado a afectar la eficiencia operativa de los quirófanos y de las UCI, generando un riesgo potencial para la seguridad de pacientes y profesionales de la salud.

La insuficiencia de equipamiento adecuado no solo dificulta la ejecución de procedimientos quirúrgicos y la atención integral de pacientes críticos, sino que incrementa la probabilidad de eventos adversos durante las intervenciones y los procesos de hospitalización especializada, afectando de manera directa la calidad, la oportunidad y la continuidad de la atención en salud.

En este contexto, el Hospital Occidente de Kennedy, como institución de referencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., requiere garantizar la disponibilidad continua y la operatividad de equipos biomédicos esenciales para la atención de pacientes en estado crítico, tales como monitores multiparámetro, ventiladores mecánicos, bombas de infusión, equipos de soporte vital y demás tecnología indispensable determinada mediante estudio de mercado para la prestación segura y oportuna de los servicios de cuidado intensivo.

Desde la perspectiva normativa y de habilitación, la reposición y renovación de la dotación biomédica se constituye en una condición indispensable para asegurar el cumplimiento de los estándares definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, así como de los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de infraestructura y dotación hospitalaria. En este sentido, los servicios quirúrgicos y de cuidado intensivo deben contar con equipos calibrados, funcionales, seguros y acordes con el nivel de complejidad habilitado; y la permanencia de equipos obsoletos, deteriorados o con vida útil expirada representa un riesgo directo para la seguridad del paciente, en tanto incrementa la probabilidad de fallas técnicas, eleva el riesgo clínico y puede comprometer la continuidad de la habilitación de los servicios, afectando la operación institucional y el acceso efectivo a servicios de alta complejidad por parte de la población usuaria.

En consecuencia, la inversión en dotación biomédica para los servicios de Cirugía y Cuidado Intensivo (UCI), así como el proceso de esterilización para estos servicios, no obedece únicamente a un criterio de reposición tecnológica, sino que responde a una necesidad estructural orientada al fortalecimiento de la prestación de servicio de salud con calidad y eficiencia en el marco del modelo de atención Más Bienestar.

La modernización tecnológica permitirá optimizar la productividad quirúrgica, mejorar la eficiencia operativa, reducir los tiempos de espera, minimizar la ocurrencia de eventos adversos asociados a fallas técnicas, evitar interrupciones en la prestación del servicio y contribuir significativamente a mejorar los desenlaces clínicos de los pacientes atendidos en el Hospital Occidente de Kennedy.

Durante la vigencia 2026, se adelantaron las gestiones técnicas y administrativas requeridas para la actualización del proyecto de dotación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención, en el marco del proyecto de "Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención Bogotá", y con el propósito de incorporar la información actualizada requerida para su registro en el Banco de Programas y Proyectos – BPP de las Subredes.

La solicitud de actualización obedeció a la necesidad de actualizar y armonizar la información técnica y presupuestal del proyecto de dotación, de acuerdo con los ajustes y validaciones efectuados en el marco de la iniciativa de reforzamiento y ampliación del Hospital, así como con los requerimientos establecidos por la Dirección de Infraestructura y Tecnología para su correspondiente registro y actualización en el BPP. Dicha solicitud tuvo origen en el requerimiento formulado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ante la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Infraestructura y Tecnología, como resultado del análisis técnico y asistencial de las necesidades de dotación de los servicios de Cirugía, UCI y Esterilización del Hospital Occidente de Kennedy adelantado durante la vigencia 2026, validado en la sesión de Gobierno Clínico del 28 de mayo de 2026 y soportado en el estudio de mercado EM-056-2026, con el fin de incorporar dicha dotación al proyecto de inversión y obtener su financiación a través del Convenio Interadministrativo No. 3015780 de 2021.

En este contexto, mediante radicado No. 2026-IE-29856 del 09 de julio de 2026, la Dirección de Infraestructura y Tecnología solicitó a la Dirección de Planeación Sectorial el registro de la actualización en el Banco de Programas y Proyectos de las Subredes, correspondiente al proyecto "Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención Bogotá".

En atención a dicha solicitud, y una vez surtida la revisión de la documentación y obtenido el Concepto Técnico Favorable, se procedió a realizar la actualización correspondiente en el Banco de Programas y Proyectos – BPP, conforme con el siguiente detalle:

En los términos expuestos, el requerimiento que dio origen al registro de la actualización del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos – BPP obedece, en primer lugar, a un fundamento jurídico y presupuestal. En efecto, en virtud del principio de planeación fue necesario la modificación del Convenio Interadministrativo para la Autorización de Uso de Excedentes No. 2 y adición de nuevos recursos (Adición No. 1) con destino a la dotación de los servicios de Cirugía, UCI y Esterilización, incorporando dicha dotación al proyecto "Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención Bogotá", con su correspondiente actualización y registro.

Lo anterior considerando que como se ha expuesto, tras la entrada en operación de la Torre de Urgencias, el 15 de mayo de 2023, y la reorganización funcional de los servicios, se evidenciaron necesidades de dotación por obsolescencia y deterioro de los equipos biomédicos y del instrumental de los servicios de Cirugía, UCI y Esterilización del Hospital Occidente de Kennedy.

De conformidad con lo expuesto, se evidencia que el Proyecto de *"Reforzamiento y Ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel de Atención Bogotá"* en el Banco de Programas y Proyecto BPP No. 2026 03 03 18 del 09-07- 2026 por valor de **$12.929.095.930** para la vigencia 2026, presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, para el componente de Dotación, en el banco del proyecto que se armoniza conforme al nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura", para la gestión en curso ante el FFDS – SDS.

Conforme con la competencia delegada a la Dirección de Planeación Sectorial y sin perjuicio del análisis y seguimiento que deben efectuar las Direcciones involucradas en la ejecución del proyecto, el registro y actualización en el Banco de Programas y Proyectos BPP de las Subredes, hace referencia a los aspectos descritos en cada uno de los documentos de los proyectos que fueron presentados por la Dirección de Infraestructura y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138. parágrafo 1 del Decreto Distrital 648 de 2025.En este sentido, surge la necesidad de articular y dar continuidad al proceso de adquisición de la dotación biomédica e instrumental, con el propósito de adelantar los trámites administrativos, técnicos y contractuales necesarios para la adquisición de diecinueve (19) ítems de dotación biomédica (63 equipos), y ciento ochenta y dos (182) ítems de instrumental quirúrgico (2.237 unidades), requeridos para complementar la capacidad tecnológica y operativa del Hospital Occidente de Kennedy y garantizar la adecuada prestación de los servicios que hacen parte de su portafolio de atención.

De esta forma, en atención a la Prórroga No. 6, la Modificación No. 3, la Autorización de Uso de Excedentes No. 2 y la Adición No. 1 al Convenio, se autorizó el uso de excedentes por valor de $5.972.674.457 y se adicionaron recursos por valor de $6.956.421.473, para un total de $12.929.095.930, recursos con los cuales se financia el presente proceso de contratación.

Esta adquisición se constituye en un componente complementario y necesario para la materialización del proyecto de inversión que actualmente se encuentra en desarrollo, orientado al fortalecimiento de la capacidad instalada y tecnológica del Hospital Occidente de Kennedy, y cuyo propósito contempla la habilitación y continuidad del funcionamiento de los servicios de Cirugía, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y Esterilización.

En este sentido, la dotación biomédica e instrumental resulta indispensable para garantizar que, una vez culminadas las acciones previstas en el proyecto de inversión, el Hospital Occidente de Kennedy cuente con las condiciones técnicas, tecnológicas y operativas requeridas para la prestación integral, segura y oportuna de los servicios de Cirugía, UCI y Esterilización, fortaleciendo así su capacidad resolutiva y su papel como centro de referencia para la atención de la población.

Finalmente, teniendo en cuenta que el presente proceso se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 3015780 de 2021, el plazo de ejecución del contrato o contratos que de él se deriven, incluidas las actividades de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y recibo a satisfacción, deberá enmarcarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, vigente hasta el 11 de diciembre de 2027, de manera que sea posible su liquidación y la rendición de los informes correspondientes al FFDS–SDS dentro de dicho término. Así mismo, el compromiso de los recursos estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Subred, y su destinación corresponderá

estrictamente a la dotación descrita en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto, conforme a la Modificación No. 3 del Convenio.